



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Enero Quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 08001418900520220013100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: HUGO ALEJANDRO TORRES RAMIREZ C.C. No. 1.114.389.428

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra el señor **HUGO ALEJANDRO TORRES RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 1.114.389.428, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento del demandado HUGO ALEJANDRO TORRES RAMIREZ, debido a que no ha sido posible notificarlo de manera personal, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, apoderado de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. manifestando que no se logró notificar la citación para notificación personal a la parte demandada HUGO ALEJANDRO TORRES RAMIREZ, identificado con C.C. No. 1.114.389.428 con numero de guía 0289337 expedida por la empresa de mensajería DISTRIENVIOS a la dirección física de notificaciones “CARRERA 31 # 116-41 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO” con la anotación “DESTINATARIO DESCONOCIDO”.

Así pues, resulta importante precisar que, de manera previa reposa en el expediente memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, mediante el cual solicitó que se ordenara seguir adelante con la ejecución y simultáneamente aportó una certificación de notificación a la dirección electrónica aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, frente al cual este despacho se pronunció mediante auto fechado del 04 de agosto de 2023, manifestando que, al escogerse la forma de notificación establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no se evidenciaba que se aportaran todas las evidencias requeridas y, por lo tanto, se requirió al apoderado judicial, presentar las correspondiente evidencias o, en su defecto, realizara la notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En ese orden, mediante memorial presentado el 27 de noviembre de 2023, el apoderado judicial expresó acogerse al trámite de notificación personal previsto en los artículos 291 y 291 del Código General del Proceso. Por ende, se entiende con esto que desiste de la realización de la notificación personal de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y, solicita que sea tenida en cuenta la certificación de notificación bajo número de guía 0289337 expedida por la empresa de mensajería DISTRIENVIOS a la dirección física de notificaciones “CARRERA 31 # 116-41 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO” con la anotación “DESTINATARIO DESCONOCIDO”, expresando en último lugar bajo gravedad de juramento, desconocer alguna otra dirección de notificaciones.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Evidencia este despacho que fue enviada en debida forma la notificación a la dirección física aportada en el acápite notificaciones de la demanda. Evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del demandado HUGO ALEJANDRO TORRES RAMIREZ, identificado con C.C. No. 1.114.389.428, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 01 de abril de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 08-001-41-89-005-2022-00131-00-C, adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra el señor HUGO ALEJANDRO TORRES RAMIREZ. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 16 ENERO de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N°03
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA